E D I C T O

El TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO J. KOCH**,, que dentro del expediente No **6642,** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de abril de 2015--**RESOLUCION NUMERO: S 201500096550.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia**: RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la continuidad de la suspensión de las obligaciones del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° 6642**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA, AMALFÍ Y ZARAGOZA ANTIOQUIA**, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de marzo de 2008, con el código **HIEK-11,** cuyo titular es la sociedad **CG DE COLOMBIA,** identificada con Nit. 900.166.687-7, sucursal en Colombia de la Sociedad CONTINENTALGOLD LTD., representada legalmente por el señor **GUSTAVO J. KOCH**, identificado con cédula de extranjería N° E. 285.860 o por quien haga sus veces; a partir del 04 de diciembre de 2013 hasta el día 26 de septiembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.--**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, la sociedad titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión de la referencia.---**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno **a partir del 27 de septiembre de 2015**.---**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme el presente acto, envíese copia del mismo a la Agencia Nacional de Minería–ANM, Bogotá D.C., para efectos de su inscripción en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTICULO QUINTO** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.--------**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de agosto de 2015 a las 7:30 a.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado 21 de agosto de 2015 a las 5:33 p.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo